



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"
SAN VICENTE



VERSIÓN PÚBLICA

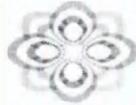
"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
El Centro de Salud de Referencia del
El Salvador (1911 - 2011)
Comisión Nacional de Rescate y
Comunicación y Educación del Ministerio de Salud

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA JUEVES 27 DE ABRIL DE 2011 A LAS 10:00 AM



Contrato No. 041/2011
LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011
Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011
FONDOS GOES

Nosotros, _____, i, Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero: ' _____' cero tres - siete, con Número de Identificación Tributaria _____

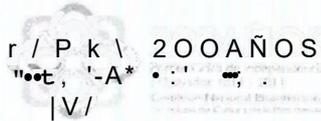
_____, actuando en nombre y Representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tributaria: ... _____

_____. Js, en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, _____ de cuarenta dos años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad _____ .jn Número de Identificación Tributaria: _____

_____; actuando en Nombre y Representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. de C.V.**, tal como lo acredito con la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada ante los Oficios del Notario _____ en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos, del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de Comercio, al número CATORCE, del Libro MIL CIENTO NOVENTA, del Registro de Sociedades, el día seis de junio de mil novecientos noventa y seis; la Escritura Pública de Modificación de Cláusulas de Escritura de Sociedad, otorgada ante los Oficios del Notario _____ en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro de Comercio, al número CERO CERO CERO TREINTA Y UNO, del Libro MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve; y con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Clausula Especial,



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



Contrato No. 041/2011
LP No. 007/2011
Resolución de Adjudicación No. 038/2011
Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011
FONDOS GOES

otorgado ante los oficios del Notario _____, a las nueve horas del día veinticinco de junio de dos mil diez, e inscrita en Registro de Comercio al Número QUINCE del Libro MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintitrés de julio de dos mil diez; que en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los "MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE CITOLOGIA PARA EL AÑO 2011", FONDOS GOES; en los renglones siguientes a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

| REGLON | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | U/M | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE DE LA COMPRA |
|--------|--|-----|----------|-----------------|----------------------|
| 46 | CODIGO: 30104072 AGAR CARY- BLAIR, AUTOCLAVABLE, FRASCO 500 GRAMOS. AGAR CARY-BLAIR, AUTOCLAVABLE, FRASCO DE 500 GRAMOS Marca: BECTON DICKINSON Origen: ESTADOS UNIDOS Vencimiento: DOS AÑOS | C/U | 3 | \$196.00 | \$588.00 |
| 76 | CODIGO: 30106226 PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGRAMAS, METODO AUTOMATIZADO. PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGRAMAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO, MARCA SYSMEX, MODELO XT-18001 Marca: SYSMEX Origen: JAPON Vencimiento: MINIMO UN AÑO | C/U | 17,500 | \$0.45 | \$7,875.00 |
| | | | | TOTAL | \$8,463.00 |

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 007/2011, para el suministro de "MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE CITOLOGIA PARA EL AÑO 2011", FONDOS GOES; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el dieciséis de mayo del 2011; c)



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



20 AÑOS
Primer Centro de especialización
de Salud en el país - 1911 - 2011
Comisión Nacional de Biotecnología



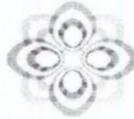
Contrato No. 041/2011
LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011
Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011
FONDOS GOES

La Resolución de Adjudicación No. 038/2011; d) La modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 046/2011; e) Las Garantías; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: El CONTRATISTA, se obliga a garantizar la calidad de "MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE CITOLOGIA PARA EL AÑO 2011", FONDOS GOES; en los que se refiere a los renglones: cuarenta y seis y setenta y seis. I) ESPECIFICACIONES PARA LOS MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO. Cada lote de cada insumo entregado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante; b) Nombre genérico del insumo; c) Número de lote; d) Fecha de fabricación o esterilización; e) Fecha de expiración; f) Número y fecha del protocolo de análisis; g) Resultado de cada prueba y límites aceptables; h) Otras pruebas requeridas. II) CONSIDERACIONES ESPECIALES, i) De requerir condiciones especiales para su transporte y almacenamiento, estas deben especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto (reactivo) correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones; ii) El producto que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén del Hospital deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío; iii) Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieren 2 o 3 entregas, EL CONTRATISTA deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega; iv) Cuando el Reactivo ó Material sea de corto vencimiento, no se recibirá a menos que se haga la



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
Primer Censo de Independencia
El Salvador (1821 - 2011)
Comisión Nacional Bicentenario
El Salvador 2011-2012



Contrato No. 041/2011

LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011

Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011

FONDOS GOES

respectiva modificativa de contrato, quedando el contratista en la obligación de cambiar dicho producto que se encuentre en el almacén del Hospital. III) REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO. La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se pide a continuación: a) Nombre del producto; b) Concentración, cuando proceda; c) Presentación; d) Número de lote; e) Fecha de fabricación; f) Fecha de vencimiento, cuando proceda; g) Nombre del fabricante; h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda; i) Indicaciones de uso, cuando proceda; j) Número de unidades que contiene; k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda; l) Otras indicaciones del fabricante; m) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante), cuando proceda. IV) LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE COLECTIVO DEBE CONTENER: a) Nombre del producto; b) Presentación; c) Número de lote; d) Número de unidades que contiene la caja; e) Fecha de fabricación; f) Fecha de vencimiento, cuando proceda; g) Nombre del fabricante; h) Lugar de fabricación (País); i) Condiciones de manejo y almacenamiento: Temperatura a almacenar, número de cajas a estibar, luz, indicaciones de cómo acomodar el empaque; j) Leyenda requerida: "PROPIEDAD DE MINSAL"; k) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda. La información deberá ser impresa directamente en una etiqueta de material adecuado, que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan fotocopias de ningún tipo), presentada en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). V) CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO. 1) EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). 2) EMPAQUE SECUNDARIO: El



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



M O R 20 AÑOS
Primer Centro de Independencia
El Salvador 1811 - 2011
Contribución Educativa
Calle de la Amistad No. 1000



Contrato No. 041/2011
LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011
Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011
FONDOS GOES

empaques secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario. 3) EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además se debe indicar el número de empaques a estibar. CLÁUSULA CUARTA: A) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes. En los casos de NO ENTREGA DEL SUMINISTRO y/o que el atraso exceda de 30 días se procederá a la caducidad del contrato. Lugar y hora de entrega: de 8:00 a.m. a 14:00 p.m., el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE el producto específico que se le solicite, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE; ubicado en segunda avenida sur y cuarta calle oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, en días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: Los renglones de UNA ENTREGA: El 100% en un plazo de 15 días. Los renglones con DOS ENTREGAS: LA PRIMERA ENTREGA: El 50% en un plazo de 15 días; SEGUNDA ENTREGA: El 50% en un plazo de 30 días. Los renglones con TRES ENTREGAS: LA PRIMERA ENTREGA: El 50% en un plazo de 15 días; SEGUNDA ENTREGA: El 25% en un plazo de 30 días; TERCERA ENTREGA: El 25% en un plazo de 50 días. Los renglones con ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD: las entregas se harán según necesidad y pedidos del Hospital. (Según Anexos Adjunto). La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. B) NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO CLINICO, a) Si en el momento de la entrega de los productos en los sitios establecidos en las bases de licitación se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



20 AÑOS

Ministerio del Poder
Público
Ministerio de Salud



Contrato No. 041/2011

Contrato No. 041/2011

LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación

Resolución de Adjudicación No. 038/2011

Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011

FONDOS GOES

causa del rechazo, será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación, b) Una vez recibidos los productos en los almacenes respectivos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará al contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los productos rechazados, en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir de la referida notificación, c) Para todos los casos antes mencionados, si el proveedor no sustituye el lote del reactivo o material de laboratorio rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en el numeral 18 de estas bases y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada, d) Los ofertantes de ésta licitación se comprometen a reponer, en un plazo no mayor de 30 días calendario, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI. e) El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS

Primer Centenario de Independencia
de San Vicente (1811 - 2011)
Comunidad Misionera San Vicente
San Vicente, 2011



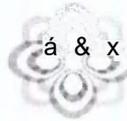
Contrato No. 041/2011
LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011
Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011
FONDOS GOES

contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del Hospital y no le dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes. CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8,463.00), que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido los cifrados presupuestarios 2011-3211-3-0202-21-1-54107 y 2011-3211-3-0101-21-1-54107 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US \$ 8,463.00), Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dichos cifrados presupuestarios el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en 2da. Avenida Sur No. 23 y 4ta Calle Oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 30



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



á & x 20 AÑOS

Primer Centro de Rehabilitación
de Salvador 1991 - 2011
Creciendo Haciendo Bienes
Comunes para Todos



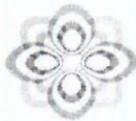
Contrato No. 041/2011
LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011
Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011
FONDOS GOES

días calendario posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 5 fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén del Almacén, copia del informe de análisis de control de calidad y fotocopia de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la UFI del HOSPITAL proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública No. 007/2011. CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS Y FIANZAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,692.60) equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente por el periodo de quince meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato. FIANZA DE BUENA CALIDAD por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS

El Hospital Nacional de Dependencia
de San Vicente (1911 - 2011)
Creado en el Hospital de San Vicente
Calle San Vicente, San Vicente, P.R.



Contrato No. 041/2011

LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011

Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011

FONDOS GOES

DE AMERICA (US \$ 846.30) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los CINCO DIAS HABLES posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente durante el plazo de dieciocho meses contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", ubicada en el área Administrativa de este Centro. CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO. En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula CUARTA, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo de DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del CONTRATO. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Para efectos legales de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y El Contratista que no pueda ser resuelta amigablemente, será sometida a las etapas siguientes: a) ARREGLO DIRECTO: Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) ARBITRAJE: Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
Primer Centenario de Independencia
de El Salvador (1821 - 2021)
Comisión Nacional Bicentenario
Ministerio de Cultura y Turismo



Contrato No. 041/2011

LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011

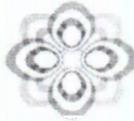
Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011

FONDOS GOES

recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en el Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo Arbitral no admitirá ningún Recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula TERCERA de este contrato, el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia de EL CONTRATISTA o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda las fianzas de cumplimiento de contrato y de buena calidad dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d) Por mutuo



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
Primer Centenario de Independencia
El Salvador (1821 - 2011)
Comité del Poder Judicial
Constitución de la República



Contrato No. 041/2011

LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011

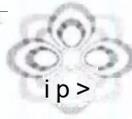
Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011

FONDOS GOES

acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Números del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en las Bases de la Licitación No. 007/2011, referente a: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO, CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO, CONSIDERACIONES ESPECIALES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Director y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil once. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. El CONTRATISTA en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



20 AÑOS

Plaza de la Unidad Administrativa
San Salvador, C.A. - 2011
Contribución Nacional al Desarrollo
de la Infraestructura y los Servicios Públicos



Contrato No. 041/2011

LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011

Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011

FONDOS GOES

HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Para la Administración del presente contrato el Hospital delega a la Licenciada

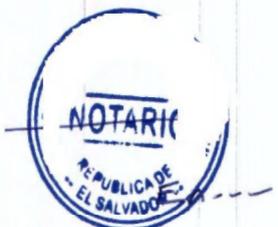
_____, Laboratorista y Licenciada en _____, _____ Profesional

en Laboratorio Clínico, quienes serán las responsables de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento en los Términos establecidos e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Así mismo serán el enlace entre el contratista y el contratante. CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Segunda Avenida Sur y cuarta calle oriente, Barrio San Francisco, San Vicente, y el CONTRATISTA: 61 Av. Norte N° 160, Colonia Escalón, San Salvador, Tel.: _____ Fax.: _____ En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.



CONTRATANTE

CONTRATISTA

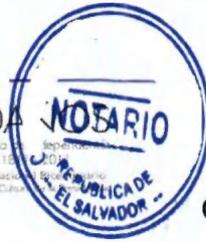




Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



2004
Primer Grito
El Salvador 1821
Comisión Nacional
Secretaría de Cultura



Contrato No. 041/2011

I-7 NU. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011

Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011

FONDOS GOES

La ciudad de San Vicente a las ocho horas quince minutos del día dieciocho de octubre de dos mil once. Ante Mí, _____ Notario, del domicilio

de esta ciudad, comparecen la señora _____ Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el departamento de San Salvador, a quien conozco y además me exhibe su Documento Único de Identidad Numero: _____,

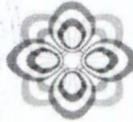
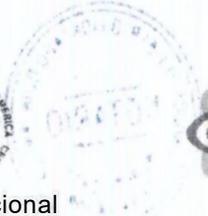
con Número de Identificación Tributaria: i _____, actuando en nombre y Representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la ciudad y departamento de San Vicente, con Número de Identificación Tribut L. . .

_____, en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento se denomina el HOSPITAL, personería que DOY FE: de ser legítima y suficiente de conformidad a) el Artículo SIETE, del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial al Numero CIENTO DIEZ, del Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO; b) según Decreto Legislativo número SETECIENTOS SETENTA Y DOS, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, Tomo número TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, y c) El Acuerdo número CIENTO SESENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, suscrito por la Señora Ministra del Ramo de Salud, Doctora _____ ^ ^ señora _____ de cuarenta dos años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Salvador, a quien por no conocer identifíco con su Documento Único de Identidad „ _____ con Número de Identificación Tributaria: i _____

_____ actuando en Nombre y Representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad DIAGNOSTIKA CAPRIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. de C.V., con



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



200 AÑOS
Primer Grito de Independencia
El Salvador 1811 - 2011
Comisión Nacional Bicentenario
Secretaría de Cultura de la Presidencia



Contrato No. 041/2011

LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011

Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011

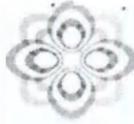
FONDOS GOES

Número de Identificación Tributaria

cuyo giro es la distribución, venta, instalación y arrendamiento en sus distintas formas de equipos automatizados para laboratorio clínico, así como la venta de reactivos, sueros controles, calibradores y otras sustancias químicas y biológicas; tal como lo acredita con: a) El Testimonio de la Escritura Pública de otorgada ante los Oficios del Notario , en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos, del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de Comercio, al número CATORCE, del Libro MIL CIENTO NOVENTA, del Registro de Sociedades, el día seis de junio de mil novecientos noventa y seis; b) El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Cláusulas de Escritura de Sociedad, otorgada ante los Oficios del Notario ., en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro de Comercio, al número CERO CERO CERO TREINTA Y UNO, del Libro MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve; y c) El Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Clausula Especial, otorgado ante los oficios del Notario ., a las nueve horas del día veinticinco de junio de dos mil diez, e inscrita en Registro de Comercio al Número QUINCE del Libro MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintitrés de julio de dos mil diez; que en el transcurso del presente instrumento se denomina "EL CONTRATISTA". Yo, el suscrito Notario DOY FE de ser legitima y suficiente la personería con que actúa el segundo de los Comparecientes porque que tuve a la vista todos los documentos Públicos y Auténticos antes relacionados. Y LOS COMPARECIENTES ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en siete hojas de papel común, en el cual esencialmente consta: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los "MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIO



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



200
1821-2021
El Salvador
Centenario
Independencia



Contrato No. 041/2011
LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011
Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011
FONDOS GOES

CLÍNICO Y DE CITOLOGIA PARA EL AÑO DOS MIL ONCE", FONDOS GOES; en los renglones Números cuarenta y seis y setenta y seis; a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades de los renglones, detallados en el documento que antecede esta Acta Notarial, que tiene un Monto de Adjudicación por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública Número CERO CERO SIETE/DOS MIL ONCE, para el suministro de "MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE CITOLOGIA PARA EL AÑO DOS MIL ONCE", FONDOS GOES; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital el día dieciséis de mayo de dos mil once; c) La Resolución de Adjudicación Número CERO TREINTA Y OCHO/DOS MIL ONCE; d) La modificativa de la Resolución de Adjudicación Número CERO CUARENTA Y SEIS/DOS MIL ONCE; e) Las Garantías; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. CONDICIONES ESPECIALES. El contratista se obliga a garantizar la calidad de "MATERIALES, REACTIVOS Y EQUIPO EN COMODATO PARA LABORATORIO CLÍNICO Y DE CITOLOGIA PARA EL AÑO DOS MIL ONCE", FONDOS GOES; en los renglones adjudicados, en cuanto a REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO, CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y REACTIVOS DE LABORATORIO, CONSIDERACIONES ESPECIALES especificadas en el anterior contrato. PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: Los renglones de UNA ENTREGA: EI CIEN POR CIENTO en un plazo de QUINCE días. Los renglones con DOS ENTREGAS: LA PRIMERA ENTREGA: EI CINCUENTA POR CIENTO en un plazo de QUINCE días; SEGUNDA ENTREGA: EI CINCUENTA POR CIENTO en un plazo de TREINTA DIAS días. Los renglones con TRES ENTREGAS:



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



2QO AÑOS

Primer Contrato de suministro de
Servicios 041/2011
Categoría: Suministro de Alimentos
Módulo de C. 003 de la F. 001



Contrato No. 041/2011

LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011

Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011

FONDOS GOES

LA PRIMERA ENTREGA: EL CINCUENTA POR CIENTO en un plazo de QUINCE días;
SEGUNDA ENTREGA: EL VEINTICINCO POR CIENTO en un plazo de TREINTA días;
TERCERA ENTREGA: EL VEINTICINCO POR CIENTO en un plazo de CINCUENTA días. Los renglones con ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD: las entregas se harán según necesidad y pedidos del Hospital. (Según Anexos Adjunto). La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que el HOSPITAL pagará al CONTRATISTA o a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido los cifrados presupuestarios DOS MIL ONCE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO DOS CERO DOS - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO UNO CERO SIETE y DOS MIL ONCE - TRES DOS UNO UNO - TRES - CERO UNO CERO UNO - DOS UNO - UNO - CINCO CUATRO UNO CERO SIETE HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. El monto total del presente CONTRATO será pagado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América por el HOSPITAL, en un plazo de treinta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA, FIANZAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



200 Años
Primer Gobierno
de Salvador (1821)
Comisión Nacional
del Bicentenario
del Estado de El Salvador



Contrato No. 041/2011

LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011

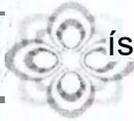
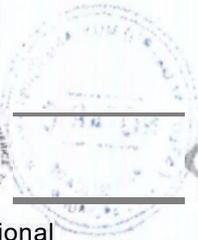
Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011

FONDOS GOES

HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA equivalente al veinte por ciento del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al CONTRATISTA y estará vigente por el periodo de quince meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato. FIANZA DE BUENA CALIDAD por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los CINCO DIAS HABLES posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente durante el plazo de dieciocho meses contados a partir de dicha fecha. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO. El presente Contrato que resultare de la presente Licitación, terminará su vigencia el treinta y uno de diciembre de dos mil once; para efectos de cierre del Ejercicio Fiscal es necesario que todas las facturas las presenten para trámite de cobro inmediatamente después de haber realizado la entrega de los productos. MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y deberán formalizarse a través de las actas modificativas. JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, Y demás condiciones que se consignan en el expresado documento. Y me



Hospital Nacional
"Santa Gertrudis"
San Vicente



íes 200AÑOS

Presidencia de la República
El Salvador 1211 - 2011
Comptroller General de la República
Comptroller General de la República



Contrato No. 041/2011

LP No. 007/2011

Resolución de Adjudicación No. 038/2011

Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 46/2011

FONDOS GOES

dicen los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas SON AUTENTICAS por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de tres hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



Anexo Renglones por Lugar Solicitante por Ofertante
 Licitación Pública No. T.P-007/2011
 Materiales y Reactivos para Laboratorio Clínico

| Establecimiento | | | Cantidad |
|---|--|------------|----------------------|
| 1 DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. ✓ | | | |
| 46 | AGAR CARY- BLAIR, AUTOCLAVABLE, FRASCO 500 GRAMOS. | C/U | 3 Entrega (s) |
| M001 H | Hospital Nacional "Santa Gertrudis" | | 3' |
| Total por línea: | | | 3 |
| 76 | PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGRAMAS, METODO AUTOMATIZADO. | C/U | 3 Entrega (s) |
| ...i1001H | Hospital Nacional "Santa Gertrudis" | | 17,500 |
| Total por línea: | | | 17,500 |